



**FILO:UBA**  
Facultad de Filosofía y Letras  
Universidad de Buenos Aires

A

# El valor simbólico de la propiedad en la Alta Edad Media. Consideraciones sobre transmisión del patrimonio aristocrático en el Reino de León

Autor:

**Pérez, Mariel**

Revista:

**ANALES DE HISTORIA ANTIGUA, MEDIEVAL Y MODERNA**

**2012, 44, 327-339**



Artículo



**FILO:UBA**  
Facultad de Filosofía y Letras

FILODIGITAL  
Repositorio Institucional de la Facultad  
de Filosofía y Letras, UBA

EL VALOR SIMBÓLICO DE LA PROPIEDAD  
EN LA ALTA EDAD MEDIA.  
CONSIDERACIONES SOBRE LA TRANSMISIÓN  
DEL PATRIMONIO ARISTOCRÁTICO  
EN EL REINO DE LEÓN

*THE SYMBOLIC VALUE OF LAND PROPERTY  
IN THE HIGH MIDDLE AGES.  
CONSIDERATIONS ON THE TRANSMISSION  
OF ARISTOCRATIC LAND IN THE KINGDOM OF LEON*

*Mariel Pérez*

Universidad de Buenos Aires  
CONICET

Fecha de recepción: Marzo 2011

Fecha de aceptación: Mayo 2011

**RESUMEN**

En el presente trabajo se examinan las connotaciones simbólicas que ostentaba la propiedad de la tierra en la alta edad media, a través del estudio de la transmisión del patrimonio aristocrático en el Reino de León. Desplazando la perspectiva de análisis del plano estrictamente económico a un enfoque antropológico que toma en consideración el universo de categorías mentales del hombre medieval, sugerimos que en la alta edad media la tierra ostentaba un valor simbólico sustentado en su capacidad para forjar vínculos entre los individuos. Desde este punto de vista, prácticas como la división igualitaria de la herencia o las donaciones piadosas a establecimientos religiosos son interpretadas como parte de una lógica de circulación de la tierra que contribuía a la creación y reproducción de las relaciones sociales.

**Palabras clave:**

propiedad de la tierra – relaciones sociales – aristocracia – Reino de León – alta edad media

## ABSTRACT

This paper raises the symbolic connotations of land property in the High Middle Ages by analyzing the transmission of aristocratic land in the Kingdom of Leon. Changing the economic approach for an anthropological perspective that takes into account the universe of mental categories of medieval men, we suggest that in the High Middle Ages land had a symbolic value sustained on its capacity to create social relationships. From this point of view, practices like equalitarian inheritance or pious donations to ecclesiastic institutions are interpreted as part of a logic of land circulation that contributes to the creation and reproduction of social relationships.

**Key words:**

Land Property – Social Relationships – Aristocracy – Kingdom of Leon – High Middle Ages

Como señalara Aaron Gurevich en un trabajo que abriría nuevas perspectivas para la comprensión de la concepción medieval de la propiedad, mientras que en el capitalismo las relaciones sociales están fetichizadas por los valores mercantiles, en las formaciones sociales precapitalistas el intercambio de objetos se confundía con las relaciones sociales entre los hombres, siendo los propios objetos concebidos como parte constitutiva del individuo<sup>1</sup>. En su análisis del *ódal* escandinavo el autor ponía al descubierto una representación de la propiedad característica de las sociedades germánicas altomedievales fundada sobre una fusión de la tierra y sus poseedores. Esta concepción se infiltraría, a su vez, en la noción latina de *alodium*, en la que se encontrarían conjugadas en una unidad irreductible significaciones relativas a la propiedad de la tierra y a los caracteres hereditarios de la persona<sup>2</sup>. En la alta edad media la tierra estaba

---

<sup>1</sup> “Avec le capitalisme, cependant, comme Marx l’a montré, les rapports sociaux des hommes sont fétichisés par les objets, par les valeurs marchandes, alors que, dans les formations pré-capitalistes, l’échange d’objets se confond avec les rapports sociaux des hommes, les objets eux-mêmes étant conçus comme appartenant à l’homme, comme ‘aimantés’ par les liens entre les hommes et reliés personnellement à leur possesseur. C’est pourquoi, en dehors des systèmes de valeurs ayant cours dans ces sociétés, autrement dit en dehors d’un large contexte culturel, aucune institution sociale, politique ou économique y compris la richesse, ne peut être comprise avec adéquation”, GUREVICH A., “Représentations et attitudes à l’égard de la propriété pendant le Haut Moyen Age”, *Annales E.S.C.*, EHESS, 27, 1972, pp. 546-547.

<sup>2</sup> GUREVICH A., “Représentations et attitudes à l’égard de la propriété...”, *op. cit.* pp. 529-530.

pues siempre personificada, encarnando a los individuos que la poseyeron. En consecuencia, la propiedad constituía una manifestación de las relaciones sociales, una forma sensible en la que se expresaban los vínculos entre los individuos<sup>3</sup>. Desde este punto de vista, la transmisión de la tierra se hallaba inscripta dentro de una lógica de creación y reproducción de las relaciones sociales. En el presente trabajo, nos proponemos reflexionar sobre el valor simbólico que ostentaba la propiedad de la tierra en la alta edad media a la luz de las prácticas de transmisión del patrimonio aristocrático en el Reino de León, desplazando la perspectiva de análisis del plano estrictamente económico hacia un enfoque antropológico que tome en consideración su capacidad como creadora de vínculos sociales y una concepción particular de la riqueza que no reposaba únicamente sobre la posesión de tierras y bienes materiales sino que comprendía un amplio conjunto de elementos inmateriales que daban cuenta de la identidad de la aristocracia como grupo social.

### El patrimonio familiar: herencia, prestigio social y cohesión

Un recorrido a través de la terminología referida a la propiedad de la tierra nos advierte, para comenzar, que muchos de los vocablos utilizados en la alta edad media reflejan algo más que un mero derecho de propiedad o posesión. En efecto, términos como *hereditas*, *porcione*, *racione* o *divisa* expresan el fuerte carácter relacional de la propiedad de la tierra, poniendo en vinculación al propietario con su grupo familiar. La tierra aparece como *hereditas* cuando se busca resaltar su naturaleza de bien heredado de los antepasados y transmitido de generación en generación<sup>4</sup>. Por su parte, vocablos muy habituales en el reino leonés como *racione* o *porcione*, hacen referencia a la parte de los bienes que le corresponde a cada uno de los hermanos en el reparto de la herencia familiar<sup>5</sup>. Enfatizan, de

<sup>3</sup> Como ha señalado recientemente el historiador francés Joseph Morsel, en la sociedad medieval “lo que define la relación de los hombres con los objetos no es la relación entre el poseedor y el objeto, sino una relación entre los hombres (poseedores potenciales o momentáneos) a propósito del objeto”, MORSEL J., *L'aristocratie médiévale. La domination sociale en Occident (Ve- XVe siècle)*, Armand Colin, Paris 2004, p. 172.

<sup>4</sup> Así lo expresaba García Gómez, conde de Saldaña, cuando en el año 948 donaba “*hereditate mea propria quam ab eo de avorum parentumque meorum*”, en MÍNGUEZ FERNÁNDEZ J. M., *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (siglos IX y X)*, en *Fuentes y estudios de historia leonesa*, Nº 17, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León 1976 (en adelante, *Sahagún I*), doc. 318, 984.

<sup>5</sup> Algunos ejemplos en la documentación de Sahagún: “*septima porcione que habeo cum meos heredes*”, *Sahagún I*, doc. 188, 961; “*et nostra racione in molinos inter nostros coheredes*”, doc. 192, 961; “*nostra divisa unusquisque porcionem suam*”, doc. 244, 966.

esta forma, el vínculo del individuo con el grupo de coherederos. De hecho, en un mismo documento un individuo puede referirse a su tierra como *hereditate*, remitiendo al origen del patrimonio, y, simultáneamente, como *racione*, haciendo alusión al lugar que ocupa esa tierra en relación al conjunto de herederos<sup>6</sup>.

Estas observaciones nos inducen a pensar que la percepción que tenían los hombres medievales de su relación con la tierra excedía la noción de propiedad absoluta. La tierra aparece como algo más que un bien material que los individuos poseen, compran, venden o donan, y que circula libremente en un supuesto mercado de tierras. Por el contrario, se halla orgánicamente ligada a su propietario, presentando un valor simbólico que reposa en su capacidad de forjar relaciones sociales entre los individuos que la poseen.

A través de la herencia, la tierra vinculaba al individuo con sus ascendientes, convirtiéndose en un vector de la memoria familiar. Esto presentaba una especial importancia en la identificación de la aristocracia como grupo social, en tanto que la nobleza era, ante todo, una condición que se heredaba de los antepasados. La afirmación del propio estatus dependía así, en principio, de la exteriorización de los vínculos con los parientes más prestigiosos. Puede ilustrarse esta idea a través de un documento del año 985 por el cual Jimena Muñoz, mujer perteneciente a la más alta nobleza del Reino de León durante las décadas finales del siglo X, donaba un amplio conjunto territorial al monasterio de Sahagún. Hija de Munio Flaínez y Froiloba Vermúdez, matrimonio con amplias propiedades en territorio leonés<sup>7</sup>, resultaba así nieta del poderoso conde de Cea, Vermudo Núñez -sobrino de Alfonso III<sup>8</sup> y personaje destacado en la corte de Ordoño II, Ramiro II y Ordoño III<sup>9</sup>-. Jimena contraería matrimonio con Gonzalo Gómez<sup>10</sup>, hijo de

<sup>6</sup> Abol Kazem vende a Sahagún "*hereditatem quem abemus de parentibus nostris ... tam illo meo quem divisi cum ereditibus meis septenaria racione quam etiam alia septima racione quam abui emta de mea germana pernominata Sole...*", *Sahagún I*, doc. 224, 965.

<sup>7</sup> DEL SER QUIJANO G. *Colección diplomática de Santa María de Otero de las Dueñas, León (854-1037)*, Universidad de Salamanca, Salamanca 1994, doc. 3, 947; doc. 8, 961; doc. 9, 961; *Sahagún I*, doc. 107, 947; doc. 108, 948; doc. 110, 948; doc. 124, 950; doc. 161, 958; doc. 163, 959; doc. 178, 960; doc. 189, 961; doc. 191, 961; doc. 193, 961; doc. 198, 962; SÁEZ E., SÁEZ C., *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775- 1230). II (953-985)*, en *Fuentes y estudios de historia leonesa*, N° 42, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León 1990, doc. 286, 955, doc. 305, 958.

<sup>8</sup> Así lo considera CARLÉ M. C., "Gran propiedad y grandes propietarios", *Cuadernos de Historia de España*, Universidad de Buenos Aires, LVII-LVIII, 1973, p. 210.

<sup>9</sup> *Sahagún I*, doc. 31, 921; doc. 61, 937; doc. 84, 943; doc. 93, 944; doc. 98, 945; doc. 99, 945; doc. 129, 950; *León II*, doc. 270, 954; doc. 287, 955.

<sup>10</sup> *Sahagún I*, doc. 328, 985; doc. 342, 989; doc. 345, 991.

Gome Mirélliz, vinculándose de esta forma con los Banu Mirel, otra destacada familia del reino, que disfrutaba de gran influencia en el valle del Cea y el páramo leonés<sup>11</sup>. En 985, ya viuda, Jimena realizaría junto a su hijo, Gonzalo González, una extensa donación al monasterio de Sahagún, poniendo de manifiesto las relaciones sociales encarnadas en las tierras que entregaba al cenobio. Por un lado, incluía tierras de sus antepasados, como la villa de Saloiro, que había pertenecido a su abuelo Vermudo Núñez, y la villa de Palazuelo, que había recibido de sus padres Munio Flaínez y Froiloba. Cabe señalar que el énfasis recaía en su ascendencia por línea materna, sin duda la más prestigiosa. Por otro lado, algunas tierras vinculaban a Jimena con la poderosa familia de su marido, los Banu Mirel, como una villa en Primalías, que había tenido junto a su esposo Gonzalo Gómez, y una villa en Pozuelos, que había sido de su suegro Gome Mirelliz y luego había pasado a manos de su marido. Pero la vinculación con los Banu Mirel revestía un prestigio aún mayor en tanto que algunos de los bienes que habían llegado a manos de Jimena a través de su familia política remitían directamente a la figura regia, como la Villa de Valdejoque, que había sido entregada a su suegro Gómez Mirelliz por el rey Sancho I<sup>12</sup>. A través de los lazos materializados en las tierras que donaba a Sahagún, Jimena Muñoz expresaba, en un acto solemne y ante la presencia abades, obispos, magnates y hasta del propio monarca, Vermudo II, su propio prestigio social. Y ese prestigio, que se anclaba en los distinguidos lazos de parentesco que ostentaba la noble dama -por filiación o alianza- se concretaba en la tierra a través de la cual se había instituido esa relación.

<sup>11</sup> Sobre los Banu Mirel, véase MARTÍNEZ SOPENA P., *La Tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Diputación de Valladolid, Valladolid 1985, pp. 347 y ss.

<sup>12</sup> "In Dei nomine ego Scemena Deo vota una pariter cum filio meo Gundissalbo prolix Gundissalbo damus adque concedimus et cartula profiliatione facimus. In primis damus atque confirmamus villa quam vocitant Saloiro super ripam maris cum aiacenciis suis secundum tenuit eam abi meo Vermudo Nunniz et servos ibidem servientes et ancilla mea nomine Tinonia cum filiis et nepotibus suis vel omni cognatione sua. Villa secunda in Primalias medietate in terris, in montes, in fontes, molendinis seu comodo emi ego cum viro meo Gundissalbo Gomiz. Villa tertia in Vegicella monasterio vocabulo Sancti Iohannis apostoli cum omni suas erencias ab integro ... Item de Valle de Laurentio VIII<sup>a</sup> villa Palatiolo ab integro cum ereditates quos precio emto abui genitor meus Munniu Flaginiz et genitrix mea Froiloba secus Sancte Columbe. Villa VIII<sup>a</sup> quo dicunt Villa Pascuale cum ereditates eius. Villa X<sup>a</sup> in Pozolos quos emmi Gomez Mirelliz et filio suo Gundissalbo Gomiz et ego Scemena. Villa XI<sup>a</sup> in Valle Aboscoque quos incartabit rex dominus Sancio a Gomiz Mirelliz cum omnes habitantes ibi. Villa XII<sup>a</sup> Zarapipos in rivulo Sicco quos emi ego cum viro meo", *Sahagún I*, doc. 328, 985.

Pero además, ese prestigio era mayor cuanto más distinguido era el personaje cuyo vínculo se invocaba. Desde este punto de vista, ninguna tierra podía realzar más el estatus de un individuo como las tierras que habían sido concedidas por el propio rey. Puede señalarse el caso de Fernando Ansúrez, conde de Monzón, quien en el año 976 donó a Sahagún las villas de Tello Barva, Coresce, Sarracino y Gallegos, que el rey Ordoño III le había concedido en retribución de su fidelidad y de su destacado papel en la lucha contra los moros. Se narra asimismo en el diploma que ya su padre, el conde Ansur, había sido *fidelissimum* de Ramiro II y que, tras su muerte, el magnate había seguido los pasos de su padre, convirtiéndose en vasallo de los monarcas leoneses y recibiendo honores, tierras y mandaciones de manos de Ordoño III. Entre estas propiedades, destaca las villas donadas al cenobio, que el monarca había entregado a Fernando Ansúrez y a su esposa a través de un ritual de vasallaje<sup>13</sup>. De todo el conjunto patrimonial que poseía el conde de Monzón, las tierras de mayor valor simbólico y, por tanto, las que poseían mayor capacidad de enaltecer su prestigio social a través de su donación a una institución religiosa eran las tierras que había recibido del propio rey.

Por otra parte, si en tanto *hereditas* la tierra aparecía como referente simbólico de la ascendencia del linaje, a través de las *raciones* y *porciones* producto de la división sucesoria la tierra vinculaba al individuo con el grupo de coherederos. Se erigía así como un elemento de cohesión de la parentela. Es decir que, si se asume el valor simbólico de la tierra como encarnación de los lazos entre los individuos, la división igualitaria de la herencia, que tantas veces se ha interpretado como un elemento desintegrador del grupo de parentesco, puede pensarse,

---

<sup>13</sup> “*Nempe plures manet notum eo quo dive memorie genitori meo Assuri comite satis fidelissimum fuisse domino Radimiro principe et post obitum genitoris mei ego vicem ipsius obtemperabi ut potuit supradictum principe; ego vero tempore ut ille fines vite excepit et prolis ipsius domno Ordonio regalia bice adquisibit ego ut mihimet suppertierunt vires adiutor et fidelissimus illi extitit et contra resistentes illi ut quievi adtentius dimigabit; quapropter de regali scepra qua illi dominus iuxit condonare nos ille servientes immunes nullatenus fecit permanere set pro ipsius misericordiam multorum nobis onorem ditabit tam de mandationes quam etiam ereditates sivi quoque pertinentes; inter quas dedit nobis ereditatem Villa de Tello Barva et Villa ed Coresce et Villa de Sarracine et Villa de Gallegos. Et ego Fredenandus Assuriz prolis una cum coniuge mea Tota dedimus onorem ad domino nostrum Ordonius principem, id est, mulo vagio et kavallo vagio et item kavallo maurizello et duos vasos in LX solidos et CC solidos argentios et pelle cingable; et inkartabit nobis ipsa ereditatem ad Fredenando Assuriz et a domna Tota. Ideoque ipsa hereditatem concedimus pro remedio animarum nostrarum tam ego quam etiam uxori mea Tota in aula Sanctorum Facundi et Primitibi permansura sic quoque non absque voluntate serenissimi domini nostri Ranimiri”*, Sahagún I, doc. 285, 976.

por el contrario, como un factor de identificación del mismo, dado que cada heredero es poseedor de lo que concibe como una parte del patrimonio familiar. No queremos insinuar aquí un eventual origen comunal de la propiedad de la tierra ni la existencia de derechos superiores de la parentela sobre la misma, ideas que han tenido una importante presencia en un sector la historiografía hispánica<sup>14</sup>. Sugerimos, por el contrario, que si bien el individuo gozaba de plenos derechos sobre las tierras heredadas, las cualidades inmateriales de las mismas como encarnación de sus antepasados y consanguíneos las convertían, desde el punto de vista de las mentalidades, en un referente social del grupo familiar<sup>15</sup>.

### Donaciones piadosas y construcción de relaciones sociales

Un segundo aspecto que debemos examinar es el concerniente a las donaciones a las instituciones eclesiásticas. Es bien conocido que durante los siglos altomedievales los fieles -nobles y campesinos- buscaron ganar el favor divino a través de donaciones de bienes y tierras a iglesias y monasterios. La idea anclada durante largo tiempo en la historiografía ha sido la de un constante trasvase de los patrimonios territoriales de la aristocracia laica hacia las instituciones eclesiásticas, movimiento que habría implicado una inevitable erosión de los dominios laicos. No obstante, un abordaje desde el punto de vista antropológico ha permitido nuevas interpretaciones en torno al problema. En efecto, destacados historiadores como Stephen White y Barbara Rosenwein, tomando como referente a Marcel Mauss, han realizado una lectura del fenómeno de las donaciones piadosas a partir de la *teoría del don*. A través de los dones materiales, ofrecidos a Dios o a Cristo, a los santos patronos de la institución y a los monjes, representantes terrenales de Dios, los laicos intentaban obtener, como contradón, la salvación eterna, así como la de sus parientes y allegados<sup>16</sup>. Pero, sobre todo, estos

<sup>14</sup> BARBERO A., VIGIL M., *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Crítica, Barcelona 1978, pp. 362 y ss. También puede mencionarse LORING GARCÍA M. I., "Dominios monásticos y parentelas en la Castilla alto medieval: el origen del derecho de retorno y su evolución", en R. Pastor (comp.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, CSIC, Madrid 1990.

<sup>15</sup> También Pascual Martínez Sopena señalaba en su estudio sobre la parentela de los Alfonso que "el patrimonio familiar no sólo fundamenta la prosperidad del linaje y testimonia su implantación social, sino que es también un factor de cohesión", MARTÍNEZ SOPENA P., "Parentesco y poder en León durante el siglo XI. La 'casata' de Alfonso Díaz", *Studia historica. Historia medieval*, Universidad de Salamanca, V, 1987, p. 54.

<sup>16</sup> WHITE S. D., *Custom, Kinship and Gifts to Saints: The "Laudatio Parentum" in Western France, 1050-1150*, University of North Carolina Press, Chapel Hill-London

dones permitían el establecimiento de un lazo entre el donante y el establecimiento religioso. La capacidad del don para crear relaciones sociales estaría vinculada, de acuerdo con Mauss, con la obligación de devolver el regalo, es decir, en lo que se ha sintetizado en el adagio *do ut des*<sup>17</sup>. Ahora bien, ¿qué es lo que explica la necesidad de devolver el don? Maurice Godelier, en un trabajo exegético del *Ensayo sobre el don*, sugiere que para Mauss los objetos estaban habitados por dos espíritus. Uno, el del propio objeto donado, que lo obliga a volver a manos de su primer propietario. Pero, ante todo, el espíritu del donante, razón por la cual el objeto donado no está realmente alienado sino que sigue vinculado a su propietario. Es, paradójicamente, inalienable y alienado, como planteara Annette Weiner<sup>18</sup>.

Acaso podríamos sugerir que en la alta edad media la tierra estaba habitada por múltiples espíritus, todos los de quienes la poseyeron. A través de la transmisión de la tierra, se establecía una compleja red de relaciones sociales que vinculaba a parientes, aliados, amigos, vasallos. Es decir que la tierra donada no sólo implicaba al donante y al receptor sino que reactivaba asimismo un conjunto de relaciones sociales que ya estaban materializadas en ella. La donación de Jimena Muñoz suponía así mucho más que el establecimiento de una relación bilateral entre la prestigiosa aristócrata y el monasterio de Sahagún, dado que, a través del valor simbólico que ostentaba la tierra donada, reforzaba los vínculos de sus parientes consanguíneos y políticos con el cenobio, reafirmaba sus relaciones con la monarquía y se introducía en una nueva red social pasando a formar parte de la comunidad de codonantes tejida en torno al monasterio. De esta forma, las donaciones pueden ser pensadas como expresión de las estrategias que instrumentaban las parentelas laicas en la construcción de lazos sociales en un

---

1988; ROSENWEIN B., *To be the Neighbor of Saint Peter. The Social Meaning of Cluny's Property, 909-1049*, Cornell University Press, Ithaca-London 1989. Cuestionan la interpretación de las donaciones *pro anima* a través de la teoría del don GUERREAU-JALABERT A., "Caritas y don en la sociedad medieval occidental", *Hispania*, CSIC, 60-1, 204, 2000, p. 55-57; MAGNANI SOARES-CHRISTEN E., "Le don au moyen âge: pratique sociale et représentations perspectives de recherche", *Revue du MAUSS*, MAUSS, 19, 2001.

<sup>17</sup> Véase MAUSS M., "Essai sur le don: forme et raison de l'échange dans les sociétés primitives", *L'Année Sociologique, seconde série*, vol. I (1923-1924).

<sup>18</sup> GODELIER M., "Acerca de las cosas que se dan, de las cosas que se venden y de las cosas que no hay que vender ni dar sino que hay que guardar. Una reevaluación crítica del ensayo sobre el don de Marcel Mauss", *Hispania*, CSIC, 60-1, 204, 2000, pp. 14-16. Véase también WEINER A., *Inalienable Possessions: The Paradox of Keeping While Giving*, University of California Press, Berkeley 1992.

contexto signado por la competencia permanente entre los distintos poderes en construcción.

Si la tierra guardaba un vínculo con todos aquellos que la poseyeron, las donaciones no pueden ser, por tanto, consideradas como un acto de alienación absoluto y definitivo. Esta idea, que nos aleja de la noción de propiedad absoluta, nos permite explicar la gran frecuencia con que las donaciones a los establecimientos religiosos eran reafirmadas a cada generación por los descendientes del primer donante. Puede mencionarse el caso de Tajón y su hijo Foracasas, que fueron benefactores de Sahagún durante la primera mitad del siglo X. En el año 921, Tajón, miembro de la corte de Ordoño II, donaba a Sahagún la villa de San Miguel de Boadilla, que había recibido un año antes de manos del monarca<sup>19</sup>. Unos meses después, el rey Ordoño confirmaba al monasterio, bajo la forma de una concesión personal, la donación realizada por Tajón<sup>20</sup>. Finalmente, en el 955, el hijo de Tajón, Foracasas, donaba nuevamente a Sahagún la villa de Boadilla, tanto lo que había heredado de su padre como lo que había adquirido por distintos medios, si bien, esta vez, concedía la mitad de villa<sup>21</sup>.

<sup>19</sup> “*Ego Taion facio cartam de mea hereditate propria quam habeo de dato de meo domno Ordonio rege et de sua uxore Gelvira Regina; et dedi ego Taion in confirmacione ad ipso rege uno kavallo et duas mulas; et est ipsa hereditate in rivo Sicco vocabulo eclesia de Sancto Michaele de Bobatella; et sunt terminos de ipsa eclesia per Cancos et per Valle de Aboxoc et inde per Villa Citafler et per Sancto Stephano. Do eam ab omni integritate ad eclesiam de Domnos Sanctos et vobis Sigerico abbate pro mea anima sicut eam ipse rex michi dedit ab omni integritate per suos terminos antiquos sicut in carta quam ipse rex michi fecit et ego hodie vobis do resonat. Et pro hoc beneficio accepi de vos uno vaso de argento et uno manto alphaneke que bene mihi complacuit.*”, Sahagún I, doc. 24, 921. La concesión de Ordoño III a Tajón, Sahagún I, doc. 19, 920.

<sup>20</sup> “*Ego Ordonius princeps divino nutu una cum uxore mea Gelvira regina, annuit serenitati nrore ut faceremus a Sancto Facundo eclesia quam vocant Domnos Sanctos et ad vos domno Egilani abbate hic in Campos Gotorum in rivo Sicco iuxta Bobatella; damus ea vobis per suos terminos et cum suos homines qui ibi habitant et postea ad habitandum venerint; et habet terminos per Cancos et inde per Valle de Aboxoc et inde per Villa Citafler et inde figet in Sancto Stephano; damus eam vobis ab omniintegritate sicut eam vobis dedit Taion servus meus. Et ego rex confirmo cum uxore mea. Et accepimus de vos in confirmacione duos bonos kavillos et uno vaso argenteo obtimo.*”, Sahagún I, doc. 26, 921.

<sup>21</sup> “*... do villa vocitata Bobatella in rivo Sicco medietate de ipsa villa et de ipsa fonte unde aqua oriuntur medietatem vonis concedo. Et ipsa villa quam vocitant Villa Nova iuxta atra Sancti Michaelis ab omni integritate ubique ea potueritis invenire... in alia quoque hereditate in terras cultas et incultas, vineas, molinos, pratos, pascuis, paludibus vel cum omnibus adiacentiis et prestationibus quem habeo de patre meo in divisione vel*

La primera consideración que podemos realizar es que, ante todo, la tierra no fue nunca enajenada de forma absoluta a lo largo de estas transacciones. Si bien Tajón poseía la capacidad de donar la villa al monasterio, la tierra no perdió por completo su vinculación original con el monarca, quien confirma la donación a Sahagún como si él mismo fuera el donante. Pero, al mismo tiempo, la tierra que supuestamente fue donada al cenobio por Tajón, aparece como un bien heredado por su hijo Foracasas, quien mediante una nueva donación, reactiva el vínculo con Sahagún. La idea que emerge es que a través de la circulación la tierra va incorporando en sí misma una parte de las cualidades de sus diferentes poseedores, lo que permite la creación de una red social compleja definida por una trama de relaciones sociales múltiples y entrelazadas. Relaciones que permanecerán encarnadas en la tierra y que la convertirán, en última instancia, en un bien inalienable.

Por otra parte, las donaciones a los establecimientos religiosos deben ser puestas en relación con la concepción de la riqueza que imperaba en la edad media. En el universo de representaciones del hombre medieval, la capacidad de *dar* era una manifestación de prestigio de importancia semejante, o incluso superior, a la capacidad de *acumular*. Para la aristocracia, la riqueza no era un fin en sí mismo sino un medio para extender el círculo de sus amigos y familiares, aliados y vasallos. Así, el valor que detentaba la tierra en la configuración del estatus aristocrático se sustentaba no tanto en su dimensión material sino, ante todo, en su significación como fuente de prestigio y en su capacidad para forjar relaciones sociales. A través de las donaciones *pro anima*, la aristocracia altomedieval creaba o consolidaba vínculos con los grandes establecimientos religiosos del reino, afirmando públicamente su estatus y su poder, e insertándose en una red de relaciones sociales regida por prácticas recíprocitarias que le permitían acceder a un conjunto de contraprestaciones espirituales y materiales. Lo que intentamos enfatizar aquí es el hecho de que la transferencia de tierras a los establecimientos religiosos por parte de la aristocracia no debe ser leída en términos de empobrecimiento material, sino más bien como una estrategia de reproducción social que articulaba en un todo coherente los aspectos políticos, económicos y simbólicos de su poder.

## Conclusiones

A través de este breve recorrido hemos procurado apuntar algunas perspectivas de interpretación en torno a la forma en que los hombres de la edad media

---

*quantum ego ibi emi et ganavi... duos agros sorori mee tribuo ut vivat in eos; post obitum vero illius illibati veniant post partem ecclesie vestre*", Sahagún I, doc. 144, 955.

percibían su relación con la tierra. Tanto la terminología referida a la propiedad como las prácticas de transmisión del patrimonio en el seno de la aristocracia sugieren que en el campo categorial de las sociedades altomedievales la propiedad de la tierra trascendía el plano estrictamente económico, adquiriendo una connotación simbólica derivada de las relaciones sociales que se hallaban encarnadas en ella. Así, la tierra constituía no sólo una fuente de riqueza material sino también una manifestación de otro tipo de riqueza, el prestigio social, que se plasmaba en el conjunto de vínculos que ligaban al individuo con sus antepasados, con su grupo de consanguíneos, con sus aliados, con sus señores y con sus vasallos.

Esto nos induce, a su vez, a considerar que prácticas como la división igualitaria de la herencia o las donaciones a establecimientos religiosos no entrañaban para los hombres medievales un deterioro de su patrimonio territorial sino que suponían la creación o la consolidación de determinados vínculos sociales, sea fortaleciendo la cohesión familiar, sea estableciendo nuevas alianzas, sea evocando antiguas relaciones a fin de exteriorizar el prestigio social. Por tanto, la transmisión del patrimonio puede ser interpretada como parte de una lógica más amplia de circulación de la tierra cuya función consistía en asegurar la reproducción de las relaciones sociales a largo plazo, es decir, como parte de un sistema de prácticas tendientes a estabilizar el poder señorial a través de la reactivación continua de las diversas relaciones sociales en el seno de la clase de poder.

Para finalizar, cabe agregar que en tanto que se hallaba estrecha y orgánicamente vinculada a aquellos individuos que la poseían, la tierra no podía constituirse aún como objeto de libre circulación mercantil en un sentido económico moderno. Larga y compleja sería la metamorfosis que a lo largo de la edad media y moderna convertiría a la tierra en mercancía, en aquella propiedad privada cuyo resguardo constituía uno de los principios fundamentales del liberalismo económico, despojándola de sus atributos simbólicos y de la multiplicidad de significaciones inmateriales que encarnaba para el hombre medieval.

### **Bibliografía**

- BARBERO A., VIGIL M., *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Crítica, Barcelona 1978.
- CARLÉ M. C., "Gran propiedad y grandes propietarios", *Cuadernos de Historia de España*, Universidad de Buenos Aires, LVII-LVIII, 1973.
- DEL SER QUIJANO G. *Colección diplomática de Santa María de Otero de las Dueñas, León (854-1037)*, Universidad de Salamanca, Salamanca 1994.

- GODELIER M., "Acerca de las cosas que se dan, de las cosas que se venden y de las cosas que no hay que vender ni dar sino que hay que guardar. Una reevaluación crítica del ensayo sobre el don de Marcel Mauss", *Hispania*, CSIC, 60-1, 204, 2000.
- GUERREAU-JALABERT A., "Caritas y don en la sociedad medieval occidental", *Hispania*, CSIC, 60-1, 204, 2000.
- GUREVICH A., "Représentations et attitudes à l'égard de la propriété pendant le Haut Moyen Age", *Annales E.S.C.*, EHESS, 27, 1972.
- GUREVICH A., *Las categorías de la cultura medieval*, Taurus, Madrid 1990.
- LORING GARCÍA M. I., "Dominios monásticos y parentelas en la Castilla alto medieval: el origen del derecho de retorno y su evolución", en R. Pastor (comp.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, CSIC, Madrid 1990.
- MAGNANI SOARES-CHRISTEN E., "Le don au moyen âge: pratique sociale et représentations perspectives de recherche", *Revue du MAUSS*, MAUSS, 19, 2001.
- MARTÍNEZ SOPENA P., "Parentesco y poder en León durante el siglo XI. La 'casata' de Alfonso Díaz", *Studia historica. Historia medieval*, Universidad de Salamanca, V, 1987.
- MARTÍNEZ SOPENA P., *La Tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Diputación de Valladolid, Valladolid 1985.
- MAUSS M., "Essai sur le don: forme et raison de l'échange dans les sociétés primitives", *L'Année Sociologique, seconde série*, vol. I (1923-1924).
- MÍNGUEZ FERNÁNDEZ J. M., *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (siglos IX y X)*, en *Fuentes y estudios de historia leonesa*, N° 17, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León 1976.
- MORSEL J., *L'aristocratie médiévale. La domination sociale en Occident (Ve-XVe siècle)*, Armand Colin, Paris 2004.
- ROSENWEIN B., *To be the Neighbor of Saint Peter. The Social Meaning of Cluny's Property, 909-1049*, Cornell University Press, Ithaca-London 1989.
- SÁEZ E., SÁEZ C., *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775- 1230). II (953-985)*, en *Fuentes y estudios de historia leonesa*, N° 42, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León 1990.
- WEINER A., *Inalienable Possessions: The Paradox of Keeping While Giving*, University of California Press, Berkeley 1992.

WHITE S. D., *Custom, Kinship and Gifts to Saints: The "Laudatio Parentum" in Western France, 1050-1150*, University of North Carolina Press, Chapel Hill-London 1988.